



Municipalidad de Naranjal

Intendencia Municipal

Tel.: 0676-320011/24

e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

ORDENANZA JM N° 013 /2025

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA APERTURA Y HABILITACIÓN DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO DE NARANJAL, Y SE DISPONEN SANCIONES POR SU INCUMPLIMIENTO.

VISTO: El proyecto de Ordenanza Municipal presentado por el Ejecutivo Municipal, según mensaje de fecha 11 de diciembre de 2025; y.

CONSIDERANDO: Que el Ejecutivo Municipal expone la necesidad de establecer requisitos pertinentes para la apertura y habilitación de locales comerciales, industriales y de servicios así como disponer sanciones ante el incumplimiento de los recaudos respectivos en razón de que numerosos establecimientos operan en el distrito sin gestionar previamente su apertura o habilitación ante la Municipalidad y en muchos casos sin abonar el impuesto a la patente municipal, situación que requiere una regulación para un control más efectivo del cumplimiento de las normas legales, tributarias y de seguridad exigidas para el funcionamiento de los establecimientos.

Que el Dictamen de la asesoría jurídica aconseja la aprobación del proyecto de ordenanza sin modificaciones.

Que, analizado el proyecto remitido por el Intendente Municipal y el dictamen de la Asesoría Jurídica, el pleno de la Junta Municipal considera pertinente y necesaria la regulación municipal de la apertura y habilitación de locales comerciales, industriales y de servicios.

Que el Art. 2° de la Ley N° 620/76 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO PARA LAS MUNICIPALIDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS" dispone que las personas y entidades que ejercen industria, comercio o profesión dentro del municipio deben tributar el impuesto de patente anual.

Que el Art. 36 de la Ley N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL" atribuye a la Junta Municipal la facultad de sancionar ordenanzas, reglamentos y otras normas en materias de competencia municipal.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

LA JUNTA MUNICIPAL DE NARANJAL REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

ART. 1° – ESTABLÉCESE los requisitos para la apertura y habilitación de locales comerciales, industriales, de servicios profesionales, consultorios, farmacias, empresas de seguridad y juegos de azar, conforme al siguiente detalle:

1.1. APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

- Solicitud de apertura de patente comercial.
- Fotocopia de cédula de identidad del responsable.
- Fotocopia del Registro Único del Contribuyente (R.U.C.), en su caso.
- Certificado de Cumplimiento Tributario, en su caso.



Ing. Edoardo Schaffrath
Intendente Municipal



Municipalidad de Naranjal

Intendencia Municipal

Tel.: 0676-320011/24

e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

- e) Impuesto inmobiliario al día del inmueble donde funcionará el local.
- f) Título de propiedad o contrato de usufructo/arrendamiento con firma certificada ante notario o escribano público.
- g) Declaración de activos según categoría tributaria del contribuyente.

1.2. APERTURA Y HABILITACIÓN DE INDUSTRIAS

- a) Solicitud de apertura con membrete oficial de la empresa.
- b) Copia autenticada de Personería Jurídica o Constitución de la sociedad.
- c) Cédula de identidad de los representantes legales.
- d) R.U.C.
- e) Certificado de Cumplimiento Tributario.
- f) Declaración de activos según categoría tributaria.
- g) Impuesto inmobiliario al día.
- h) Título de propiedad o contrato de usufructo/arrendamiento con firma certificada ante notario o escribano público.
- i) Resolución de la Secretaría del Ambiente (según corresponda).
- j) Plano aprobado por la Municipalidad.

1.3. APERTURA DE SERVICIOS PROFESIONALES.

- a) Solicitud de pago de patente.
- b) Fotocopia de cédula de identidad.
- c) Fotocopia autenticada del título profesional.
- d) Fotocopia del R.U.C.
- e) Certificado de Cumplimiento Tributario.
- f) Carnet profesional correspondiente (ingenieros, arquitectos, etc.).

1.4. APERTURA Y HABILITACION DE CONSULTORIOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y FARMACIAS.

- a) Solicitud de apertura.
- b) Fotocopia de cédula de identidad.
- c) Fotocopia del R.U.C.
- d) Certificado de Cumplimiento Tributario.
- e) Impuesto inmobiliario al día.
- f) Tasa por recolección de residuos sólidos al día.
- g) Título de propiedad o contrato de usufructo/arrendamiento con firma certificada ante notario o escribano público.
- h) Declaración de activos según categoría tributaria.
- i) Plano aprobado por la Municipalidad.
- j) Resolución de habilitación del Ministerio de Salud Pública.



Lic. Guillermo Ortiz
Junta Municipal



Lic. Guillermo Ortiz
Secretario General



Pres. Pablo Arce



Ing. Edgardo Schaffrath
Intendente Municipal



Municipalidad de Naranjal

Intendencia Municipal

Tel.: 0676-320011/24

e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

1.5. APERTURA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA

- a) Solicitud de apertura.
- b) Fotocopia de cédula de identidad.
- c) Fotocopia del R.U.C.
- d) Certificado de Cumplimiento Tributario.
- e) Impuesto inmobiliario al día.
- f) Título de propiedad o contrato de usufructo/arrendamiento con firma certificada ante notario o escribano público.
- g) Declaración de activos según categoría tributaria.
- h) Plano aprobado.
- i) Resolución del Ministerio del Interior.

1.6. APERTURA DE JUEGOS DE AZAR

- a) Solicitud de apertura.
- b) Fotocopia de cédula de identidad.
- c) Fotocopia del R.U.C.
- d) Certificado de Cumplimiento Tributario.
- e) Impuesto inmobiliario al día.
- f) Tasa de residuos sólidos al día.
- g) Título de propiedad o contrato de usufructo/arrendamiento con firma certificada ante notario o escribano público.
- h) Declaración de activos.
- i) Plano aprobado para salón de juegos o casino.
- j) Registro Nacional de Operadores (R.N.O.) vigente expedido por CONAJZAR.
- k) Cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 004/2024.

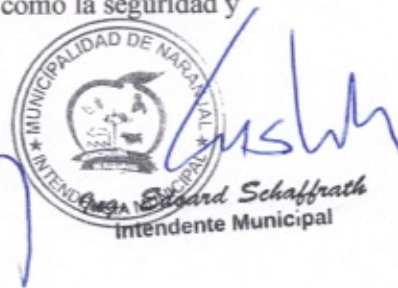
ART. 2º – DOCUMENTACIÓN TRIBUTARIA

Los responsables deberán presentar los documentos correspondientes según su régimen tributario:

- a) Estado financiero – Formulario 500 (IRE General).
- b) Declaración jurada municipal y Formulario 501 (IRE Simple).
- c) Declaración jurada municipal y Formulario 502 (IRE Resimple).
- d) Copia del balance del último ejercicio firmado por contador y propietario, o por la Superintendencia de Bancos para entidades financieras, o las declaraciones juradas previstas en las Leyes 620/76 y 135/91.

ART. 3º – APERTURA Y HABILITACIÓN

La apertura será otorgada a locales comerciales cuya actividad no requiera un permiso especial de la autoridad competente. La habilitación será conferida a los establecimientos como industrias, fábricas y otras actividades susceptibles de comprometer intereses públicos como la seguridad y el medio ambiente.





Municipalidad de Naranjal

Intendencia Municipal

Tel.: 0676-320011/24

e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

No se aprobará la apertura o la habilitación y no se emitirá la patente municipal sin el cumplimiento íntegro de los requisitos establecidos en la presente ordenanza. Los establecimientos en funcionamiento deberán adecuarse a esta ordenanza desde su promulgación, en un plazo no superior a **30 (treinta) días**.

ART. 4° – CLAUSURA

El funcionamiento del local en incumplimiento del Art. 1° será sancionado con clausura por el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Naranjal, previo sumario, hasta completar los requisitos exigidos.

ART. 5° – MULTAS

Además de la clausura, se aplicará a los infractores de esta ordenanza una multa que oscilará entre 10 (diez) a 30 (treinta) jornales mínimos diarios.

ART. 6° – INHABILITACIÓN

Las industrias y establecimientos que requieran permisos especiales con periodicidad serán inhabilitados hasta la renovación de dichos permisos.

ART. 7° – CESE DE ACTIVIDADES

Los contribuyentes referidos en esta ordenanza deberán comunicar el cese de actividades dentro del plazo de vigencia de la patente pagada, debiendo presentar:

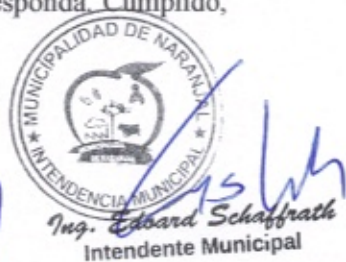
- Nota de solicitud de cese.
- Constancia de baja o actualización de datos RUC (Formulario 621), presentado ante la DNIT o su equivalente.
- Eliminación de la sucursal en la constancia RUC, en su caso.

El incumplimiento generará el pago del semestre siguiente.

ART. 8° – REGLAMENTACIÓN

El Intendente Municipal podrá reglamentar la presente ordenanza, estableciendo recaudos adicionales cuando corresponda.

ART. 9° – COMUNÍQUESE a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda. Cumplido, archívese.





Municipalidad de Naranjal

Intendencia Municipal

Tel.: 0676-320011/24

e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS 11 DIAS DEL
MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



Lic. Guillermo Ortiz

Secretario Junta Municipal



Sr. Marcelo Pitón

Presidente Junta Municipal

Naranjal, 11 de diciembre de 2025.-

Téngase por Ordenanza, remítase copias de conformidad al artículo 43 de la Ley 3966 Orgánica Municipal.



Lic. Guillermo Ortiz Pereira

Secretario General



Ing. Edoard Schaffrath

Intendente Municipal